



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTO ADMINISTRATIVO No. 171/2026

ACTO ADMINISTRATIVO SOBRE EL ERROR HUMANO EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. INAPA-CCC-LPN-2025-0053, PARA LA “ADQUISICION DE VALVULAS Y DISPOSITIVOS DE CONTROL HIDRAULICO PARA LOS ACUEDUCTOS DE MICHES Y CABO ROJO, PERTENECIENTES A LAS PROVINCIAS EL SEIBO Y PEDERNALES”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día catorce (14) de mayo del año dos mil veintiséis (2025), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer el informe de Error Humano Involuntario emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha once (11) del mes de mayo del año 2026, en codificación de cuenta objeto del ítem 1, **dispositivos de control hidráulico**, correspondiente a la Licitación Pública Nacional INAPA-CCC-LPN-2025-0053, para la “ADQUISICION DE VALVULAS Y DISPOSITIVOS DE CONTROL HIDRAULICO PARA LOS ACUEDUCTOS DE MICHES Y CABO ROJO, PERTENECIENTES A LAS PROVINCIAS EL SEIBO Y PEDERNALES”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Contrataciones Públicas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, dictó en fecha 10 de agosto del año 2021 la Resolución Núm. **PNP-05-2020** sobre protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: Que en el párrafo I del artículo 4 de la Resolución Núm. PNP-05-2020, sobre protocolo a seguir en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas: establece: “*El acto administrativo, debe ser anexado al expediente administrativo que tendría que ser presentado ante la Contraloría General de la República (CGR) y para los fines que corresponda, toda vez que éstos no sustituyen el protocolo que de manera regular ha venido realizando la Contraloría antes y luego de la puesta en funcionamiento del Portal, para el registro de los contratos y las autorizaciones de órdenes de pago*”.

CONSIDERANDO: Que la referida resolución, establece: “*En ningún caso, la Dirección General de Contrataciones Públicas realizará correcciones de errores humanos cometidos por los usuarios durante el uso de la plataforma, en interés de preservar la integridad del sistema y su confiabilidad.*”

CONSIDERANDO: El artículo 9 de la Ley No. 107-13, establece: "Sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado".

CONSIDERANDO: El artículo 11 de la Ley No.107-13 establece: "Los actos administrativos válidamente dictados, según su naturaleza, serán ejecutivos y ejecutorios cuando se cumplan sus condiciones de eficacia".

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con sus modificaciones contenidas en el Reglamento de Aplicación No. 416-23.

VISTO: El Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023, que aprueba el Nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Resolución PNP-05-2020, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020), que establece el protocolo en los casos de errores humanos cometidos por los usuarios del Portal Transaccional de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas y Especificaciones Técnicas para el proceso de Licitación Pública Nacional **INAPA-CCC-LPN-2025-0053**, para la **"ADQUISICION DE VALVULAS Y DISPOSITIVOS DE CONTROL HIDRAULICO PARA LOS ACUEDUCTOS DE MICHES Y CABO ROJO, PERTENECIENTES A LAS PROVINCIAS EL SEIBO Y PEDERNALES"**.

VISTO: El acta de mediante **Acta de Adjudicación No. 092/2026**, de fecha veinte (20) del mes de marzo del año 2026, mediante la cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe de Evaluación de Ofertas Económicas Sobre B y adjudicó el lote completo a **FOREST LAKES, SRL**, la **"ADQUISICION DE VALVULAS Y DISPOSITIVOS DE CONTROL HIDRAULICO PARA LOS ACUEDUCTOS DE MICHES Y CABO ROJO, PERTENECIENTES A LAS PROVINCIAS EL SEIBO Y PEDERNALES**, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

VISTO: El Contrato de Adquisición de Bienes No.054-2026 a favor de **FOREST LAKES, SRL**, referentes al proceso de Licitación Pública Nacional **INAPA-CCC-LPN-2025-0053**, para la **ADQUISICION DE VALVULAS Y DISPOSITIVOS DE CONTROL HIDRAULICO PARA LOS ACUEDUCTOS DE MICHES Y CABO ROJO, PERTENECIENTES A LAS PROVINCIAS EL SEIBO Y PEDERNALES**.

VISTAS: Las certificaciones de apropiación presupuestaria y el preventivo del proceso, emitidos por la Dirección Financiera a través del Sistema de la Información Financiera tienen establecidas las siguientes cuentas objetal 23.90.04 para las Válvulas y 26.31.01 para medidores de flujo (Dispositivos de Control Hidráulico).

VISTO: Informe Sobre Error Humano emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones del INAPA, de fecha 11 de mayo, 2026.

CONSIDERANDO: Que en virtud del proceso de referencia se suscribió el Contrato de Adquisición de No.054-2026 a favor de **FOREST LAKES, SRL** referentes al proceso de Licitación Pública Nacional **INAPA-CCC-LPN-2025-0053**, para la **ADQUISICION DE VALVULAS Y DISPOSITIVOS DE CONTROL HIDRAULICO PARA LOS ACUEDUCTOS DE MICHES Y CABO ROJO, PERTENECIENTES A LAS PROVINCIAS EL SEIBO Y PEDERNALES.**

CONSIDERANDO: Que la Unidad Interna de la Contraloría General de la República, (CGR), a través del sistema TRE-SIGOB, (Trámite Regular Estructurado y Sistema de Gestión para la Gobernabilidad), se percató que la cuenta objetal 26.31.01, corresponden equipo médico y de laboratorio y no a medidores de flujo, por lo que no corresponde al objeto de contratación del ítem 1 **Dispositivos De Control Hidráulico.**

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior el departamento de Compras y Contrataciones emitió el Informe sobre Error Humano Involuntario en fecha 11 de mayo de 2026, en esencia informa lo siguiente:

Por medio del presente, informamos que, al momento de la codificación del ítem 1-

(...) "MEDIDOR DE AGUA ULTRASONICO DN400 CON RANGO DE MEDIDA Q3/Q1-R500 CON INSTALACIÓN INCLUIDA, correspondiente al proceso INAPACCC-LPN-2025-0053, para la ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS Y DISPOSITIVOS DE CONTROL HIDRÁULICO PARA LOS ACUEDUCTOS DE MICHES CABO ROJO, PERTENECIENTES A LAS PROVINCIAS EL SEIBO Y PEDERNALES. Se ha podido verificar que en la codificación seleccionada se evidencia un error humano involuntario, ya que el código UNSPSC utilizado 41101805, se vincula con la cuenta presupuestaria 2.6.3.1.01, siendo el código correcto a utilizar 41112504, cuenta presupuestaria 2.3.9.9.05 cuya denominación es 'Instrumentos de Medición y Observación del Caudal de Fluidos'".

CONSIDERANDO: Que El Sistema electrónico de Contrataciones Publica, está diseñado para garantizar la transparencia en los procesos de compras y contrataciones de las instituciones. Debido a que el portal se encuentra enlazado directamente con el Sistema de Información Financiera (**SIGEF**), actualmente no es posible efectuar modificaciones en las Certificaciones de Apropiación Presupuestaria, Preventivo, ni en la Cuota para Comprometer, y no permite la modificación de la cuenta objetal, aclaramos que el objeto contractual, las obligaciones y los montos se mantienen idénticos, y que la modificación responde única y exclusivamente a un error material en la configuración de la cuenta objetal.

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 6 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGE, el Informe de Error Humano Involuntario, emitido por el Departamento de Compras y Contrataciones en fecha 11 de mayo de 2026, sobre el código UNSPSC utilizado 41101805, a cuenta presupuestaria 2.6.3.1.01, siendo el código correcto a utilizar 41112504, cuenta presupuestaria 2.3.9.9.05 cuya denominación es 'Instrumentos de Medición y Observación del Caudal de Fluidos.

SEGUNDO: ORDENA a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del INAPA, para garantizar la mayor transparencia publicar la presente Acta, en el portal de la institución y el Sistema Electrónico de Contrataciones Pública (SECP), administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), así como también la notificación a los oferentes.

TERCERO: Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, del día catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:


Lic. Sasha Linnette González Coronado
Analista de Proyectos, en Representación del
Lic. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente


Lic. Deyris Reyes
Enc. Departamento Presupuestos
en Suplencia de la
Lic. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro


Ing. Christie Violeta Jordan
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Julisa Euseb
Enc. Interina Oficina Acceso a la
Información, Miembro


Lic. Wellington Jiménez
Director Jurídico
Miembro

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

INFORME SOBRE ERROR HUMANO INVOLUNTARIO

Por medio del presente, informamos que, al momento de la codificación del ítem 1- **MEDIDOR DE AGUA ULTRASONICO DN400 CON RANGO DE MEDIDA Q3/Q1=R500 CON INSTALACIÓN INCLUIDA**, correspondiente al proceso INAPA-CCC-LPN-2025-0053, para la **ADQUISICIÓN DE VÁLVULAS Y DISPOSITIVOS DE CONTROL HIDRÁULICO PARA LOS ACUEDUCTOS DE MICHEs Y CABO ROJO, PERTENECIENTES A LAS PROVINCIAS EL SEIBO Y PEDERNALES**.

Se ha podido verificar que en la codificación seleccionada se evidencia un error humano involuntario, ya que el código UNSPSC utilizado 41101805, se vincula con la cuenta presupuestaria 2.6.3.1.01, siendo el código correcto a utilizar **41112504**, cuenta presupuestaria **2.3.9.9.05**; cuya denominación es "Instrumentos de Medición y Observación del Caudal de Fluidos".

Lo que informamos para los fines correspondientes.

A los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).



Julio A. Morel Clase
Encargado Div. Licitaciones



Jorge Reyes
Analista de Compras



Claudia A. Reyes
Encargada Depto. de Compras y Contrataciones